

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

ESPUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado 3.º—Elecciones.

En el núm. 82 del BOLETIN OFICIAL de Madrid, del sábado 5 de Abril corriente, se halla inserto el decreto del Poder Ejecutivo fijando los términos á que han de ajustarse las Municipalidades para la rectificacion de las listas del censo electoral; y teniendo que estar terminados estos preliminares de las elecciones para el 15 del corriente, los Ayuntamientos pueden desde el día de hoy remitir persona autorizada para recoger las cédulas electorales con el fin que puedan llenar cumplidamente las prevenciones de los artículos 1.º y 2.º del citado decreto.

Madrid 8 de Abril de 1873.

El Gobernador,
NICOLÁS ESTÉVANEZ.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

La Diputacion provincial, enterada de que Doña Luisa Garcia ha entregado en el Hospicio de esta capital 19 libras de bacalao escocia en calidad de donativo que hace á la Seccion de Música, ha acordado en sesion de 1.º del actual se den las gracias á dicha señora y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid y Abril 7 de 1873.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Esta Excm. Corporacion saca segunda vez á subasta pública el suministro de todas las patatas que consuman en un año los establecimientos de Beneficencia que dependen de la misma, bajo el tipo de 13 céntimos de peseta cada kilogramo, 10 por 100 de fianza provisional para tomar parte en la subasta y 20 de la definitiva, con estricta sujecion al modelo de proposicion y á las demas condiciones del pliego, que se hallará de manifiesto en la Secretaria todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

La subasta tendrá lugar el día 16 del corriente, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, número 2.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones insertos en los boletines oficiales, sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de todas las patatas que necesiten los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 172.500 kilogramos, se compromete á suministrar dicho articulo con estricta sujecion al referido pliego de condiciones al precio de..... (aquí la cantidad, escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 4 de Abril de 1873.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

SEXTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de 21 de Marzo actual, esta Direccion general ha señalado el día 14 del próximo mes de Abril, á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de ampliacion de la Biblioteca Nacional en la parte del jardin agregado á la misma, bajo el presupuesto de 61.833 pesetas 45 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.091 pesetas 82 céntimos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 500 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 250 pesetas.

Madrid 29 de Marzo de 1873.—El Director general de Obras públicas, E. Page.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de ampliacion de la Biblioteca Nacional en la parte del jardin agregado á la misma, bajo el presupuesto de 61.833 pesetas 45 céntimos, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Julio de 1872, esta Direccion general ha señalado el día 7 del próximo mes de Mayo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la travesía de Villacastin, en la carretera de primer orden de Villacastin á Vigo, cuyo presupuesto es de 10.638 pesetas 33 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Avila ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad

que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 530 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 50 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 5 pesetas.

Madrid 2 de Abril de 1873.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la travesía de Villacastin en la carretera de primer orden de Villacastin á Vigo, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Agosto anterior, esta Direccion general ha señalado el día 28 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la Universidad de Valencia, cuyo presupuesto asciende á la suma de 58.906'97 pesetas, modificada la condicion 13 de las económicas, que trata de la forma del pago.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Rector y Comisionado de obras; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5 por 100 del presupuesto en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 250 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 120 id.

Madrid 28 de Marzo de 1873.—El Director general de Obras públicas, E. Page.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que han de ejecutarse en la Universidad de Valencia, cuyo presupuesto asciende á la suma de 58.906'97 pesetas, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por orden del Poder Ejecutivo fecha 19 de Mayo de 1869, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Mayo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de Mugaros, en la carretera de tercer orden de Cabañas á Mugaros, Seijo, Ares y Redes, cuyo presupuesto es de 15.335 pesetas y 52 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en La Coruña ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 760 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas 50 céntimos.

Madrid 2 de Abril de 1873.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de Mugaros, en la carretera de tercer orden de Cabañas á Mugaros, Seijo, Ares y Redes, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de la travesía de Mugaros, en la carretera de tercer orden de Cabañas á Mugaros, Seijo, Ares y Redes.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día de la fecha de la orden de aprobación del remate; cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administración económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorización concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.ª No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva, y justifique haber satisfecho la indemnización de daños y perjuicios que corren por su cuenta y el importe total de la contribución de subsidio.

3.ª Será obligación del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 días, á contar desde

aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta: sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid podrán, según la orden citada en la condición anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto ante el Notario del Gobierno de la misma.

4.ª Se dará principio á la construcción de las obras dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobación del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de dos meses.

5.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente. Su abono se hará en obligaciones de obras públicas al tipo medio de cotización del mes en que deban hacerse los pagos.

6.ª El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecución. En su virtud, los derechos que el artículo 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 2 de Abril de 1873.—El Director general, E. Page.

FÁBRICA NACIONAL DEL SELLO.

Pliego de condiciones facultativas y económicas para la adquisición en subasta pública de 90 quintales métricos de carbon vegetal de encina que se calculan necesarios para el servicio de esta Fábrica en el año económico de 1873 á 1874.

Condiciones facultativas.

1.ª La Hacienda contrata en subasta pública la adquisición de 90 quintales métricos de carbon vegetal que se calculan necesarios en el año económico de 1873 á 74.

2.ª El carbon será grueso, bien carbonizado, sin estar pasado ni falto de fuego; no se admitirá carbon que sea menudo, tenga tierra ó caliche ni piedra. Será de encina seco y sin tener agua que altere sus condiciones.

3.ª Una vez entregado el carbon en la Fábrica en la época que determinen los pedidos que al efecto se hagan, será reconocido por el Administrador Jefe, Contador y Guarda-almacen del Sellado, siendo admitido el que reuna las condiciones anteriormente expresadas y desechado el que no las reuna. El carbon desechado será sacado inmediatamente de la Fábrica, debiendo el contratista reponerlo en el improrrogable término de 24 horas.

4.ª Los gastos que se originen, tanto en carga, transporte, descarga, peso etc., hasta dejar el carbon en los almacenes de la Fábrica, serán todos de cuenta del contratista.

Condiciones económicas.

1.ª El precio máximo que se fija á cada quintal métrico de carbon vegetal es de 11 pesetas, cuyo tipo servirá de base para la subasta.

Serán desechadas las proposiciones que excedan del tipo; pero será preferida la que se presente más baja.

2.ª El contratista quedará obligado á suministrar al precio de remate hasta 125 quintales métricos de carbon, si las necesidades del servicio lo exigiesen. En el caso de que la Administración no necesite el número que se fija en la condición 1.ª de las facultativas, el rematante acepta la obligación de atenerse por completo á los pedidos que la misma le haga, sin derecho á reclamación alguna, por grande que sea la diferencia entre el número calculado y el de los pedidos.

3.ª Las entregas, tanto ordinarias como extraordinarias, si las hubiese, se verificarán á los 10 días del pedido hecho al rematante.

4.ª Si el contratista demorase las entregas más de tres días, á contar desde la fecha que debe hacerlas según la condición anterior, la Fábrica, á fin de que el servicio no sufra entorpecimiento alguno, quedará en libertad de adquirir por cuenta y riesgo del rematante las cantidades que necesite, abonando su importe con cargo á la fianza que este hubiese prestado en garantía de su compromiso.

5.ª La subasta se verificará en la misma el día 10 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Administrador Jefe, asociado de los Sres. Contador del Establecimiento, Guarda-almacen del Sellado y Notario.

6.ª Desde dicha hora hasta la de las doce y media se recibirán las proposiciones que presenten los licitadores, numerándolas por el orden con que sean entregadas.

7.ª Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados, y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada una acompañará la carta de pago que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos de la suma de 49 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido al tipo que establece la Real orden de 15 de Junio de 1867. Serán consideradas como nulas las proposiciones que no reunan estos requisitos.

8.ª Dadas las doce y media se anunciará por el Notario quedar terminado el acto; y leídas en alta voz las proposiciones por el Presidente, se adjudicará por el mismo el remate en favor de la más beneficiosa para los intereses del Estado.

9.ª En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, el Presidente abrirá entre los firmantes de ellas una licitación oral por término de 15 minutos, adjudicando el remate en favor de la más beneficiosa para la Hacienda; y si esta licitación oral no diese resultado, quedará el servicio por cuenta del firmante de la proposición presentada con prioridad.

10. El documento de depósito de que habla la condición 7.ª será devuelto al finalizar el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor, el cual lo ampliará hasta la suma de 99 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido en los términos que fija la expresada 7.ª condición. Dicho depósito quedará como fianza para responder en primer término del compromiso del rematante hasta la total entrega del artículo contratado.

11. Concluida la subasta, se extenderá la correspondiente acta, que firmarán los Sres. Presidente, Contador, Guarda-almacen del Sellado y el rematante; y autorizada por el Notario se elevará con el

expediente de su referencia á la superior aprobacion, sin la cual no tendrá efecto la adjudicacion definitiva.

12. Obtenida que sea, se pondrá en conocimiento del contratista, y este quedará obligado á acusar recibo de la comunicacion, ampliar el depósito de que habla la condicion 10, y otorgar escritura pública ante el Notario dentro de los ocho dias siguientes al de la fecha en que se le participe la aprobacion.

13. Por medio de esta escritura el rematante renunciará á todos los fueros y privilegios particulares, obligándose á responder de cualquiera falta de lo estipulado, cuya responsabilidad se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con sujecion á lo que se dispone en el art. 10 de la ley provisional de Administracion y Contabilidad.

14. Forman parte de este pliego de condiciones el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

15. Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura de que tratan las condiciones anteriores.

16. Si el rematante no cumpliera las que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esta tuviese efecto en el plazo que se señala, ó declarase no poder cumplir su compromiso aun despues de haber empezado á llenarle, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo.

17. Como consecuencia de este hecho se celebrará nueva subasta bajo iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia que hubiese entre ambos remates, y satisfaciendo además los perjuicios ocasionados á la Hacienda por la demora del servicio.

18. En el caso de que no se presentasen proposiciones admisibles en el nuevo remate, se hará el servicio por Administracion á perjuicio del primer rematante.

19. Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez ó rescision del contrato se resolverán por los Tribunales ordinarios despues de apurados los trámites administrativos.

20. El importe de este servicio será satisfecho al contratista por la Caja de la Fábrica á medida que vaya haciendo las entregas parciales, previa la correspondiente consignacion en distribucion de fondos.

Madrid 5 de Abril de 1873. — El Administrador Jefe, José María Maury.

Modelo que se cita.

D....., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., se compromete á suministrar á la Fábrica Nacional del Sello los 90 quintales métricos de carbon vegetal que marcan los anuncios publicados en la *Gaceta* del Gobierno, fecha..... (ó *BOLETIN OFICIAL* de la provincia....., ó *Diario oficial de Avisos de Madrid*, fecha.....), conformándose en un todo con el pliego de condiciones respectivo, y por la cantidad de..... (en letra) por.....; á cuyo fin acompaña el documento que acredita haber efectuado en la Caja general de Depósitos el de..... (en letra) necesario para optar á esta subasta.

Madrid.....

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones para adquirir en subasta pública 15 quintales métricos de cuerda de cáñamo, bramante, hilo laso y guita de tres cabos que se calculan necesarios para el servicio de la misma durante el año económico de 1873 á 1874.

Condiciones económicas.

1.ª El precio máximo de los 15 quintales métricos de cuerda de cáñamo, bramante, hilo laso y guita de tres cabos, se fija en 195 pesetas el quintal métrico.

Serán desechadas las proposiciones que excedan de este tipo, pero será preferida la que se presente más baja.

2.ª El contratista quedará obligado á suministrar, al precio de remate, cinco quintales métricos más, si las necesidades del servicio lo exigiesen. En el caso de que la Administracion no necesitase el número que se fija en la condicion 1.ª de las facultativas, el rematante acepta la obligacion de atenderse por completo á los pedidos que la misma le haga, sin derecho á reclamacion alguna, por grande que sea la diferencia entre el número calculado y el de los pedidos.

3.ª Las entregas, tanto ordinarias como extraordinarias, si las hubiese, se verificarán á los seis dias del pedido hecho al rematante.

4.ª Si el contratista demorase las entregas más de tres dias, á contar desde la fecha en que deba hacerlas, segun la condicion anterior, la Fábrica, á fin de que el servicio no sufra entorpecimiento alguno, quedará en libertad de adquirir por cuenta y riesgo del rematante las cantidades que necesite, abonando su importe con cargo á la fianza que este hubiese prestado en garantia de su compromiso.

5.ª La subasta se verificará en la misma el dia 11 de Mayo próximo, á la doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Administrador-Jefe, asociado de los Sres. Contador del Establecimiento, Guarda almacén del Sellado y Notario.

6.ª Desde dicha hora hasta la de las doce y media se recibirán las proposiciones que presenten los licitadores, numerándolas por el orden con que sean entregadas.

7.ª Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada una acompañará la carta de pago que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos de la suma de 147 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido al tipo que establece la Real orden de 15 de Junio de 1867. Serán consideradas como nulas las proposiciones que no reunan estos requisitos.

8.ª Dada la una se anunciará por el Notario quedar terminado el acto, y leídas en alta voz las proposiciones por el Presidente, se adjudicará por el mismo el remate en favor de las más beneficiosas para los intereses del Estado.

9.ª En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, el Presidente abrirá entre los firmantes de ellas una licitacion oral por término de quince minutos, adjudicando el remate en favor de la más beneficiosa para la Hacienda; y si esta licitacion oral no diese resultado, quedará el servicio por cuenta del firmante de la proposicion presentada con prioridad.

10. El documento de depósito de que habla la condicion 7.ª será devuelto al finalizar el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el de mejor postor, el cual lo ampliará hasta la suma de 294 pesetas en metálico, ó su

equivalente en papel del Estado, que será admitido en los términos que fija la expresada 7.ª condicion. Dicho depósito quedará como fianza para responder en primer término del compromiso del rematante hasta la total entrega del articulo contratado.

11. Concluida la subasta, se extenderá la correspondiente acta, que firmarán los Sres. Presidente, Contador, Guarda almacén del Sellado y el rematante; y autorizada por el Notario, se elevará con el expediente de su referencia á la superior aprobacion, sin la cual no tendrá efecto la adjudicacion definitiva.

12. Obtenida que sea, se pondrá en conocimiento del contratista, y éste quedará obligado á acusar recibo de la comunicacion, ampliar el depósito de que habla la condicion 10 y otorgar escritura pública ante el Notario, dentro de los ocho dias siguientes al de la fecha en que se le participe la aprobacion.

13. Por medio de esta escritura el rematante renunciará á todos los fueros y privilegios particulares, obligándose á responder de cualquiera falta de lo estipulado; cuya responsabilidad se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con sujecion á lo que se dispone en el art. 11 de la ley provisional de Administracion y de Contabilidad.

14. Forman parte de este pliego de condiciones el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

15. Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura de que tratan las condiciones anteriores.

16. Si el rematante no cumpliera las que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esta tuviese efecto en el plazo que se señala, ó declarase no poder cumplir su compromiso, aun despues de haber empezado á llenarle, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio suyo.

17. Como consecuencia de este hecho, se celebrará nueva subasta bajo iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia que hubiese entre ambos remates y satisfaciendo además los perjuicios ocasionados á la Hacienda por la demora del servicio.

18. En el caso de que no se presentasen proposiciones admisibles en el nuevo remate, se hará el servicio por Administracion, á perjuicio del primer rematante.

19. Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez ó rescision del contrato, se resolverán por los Tribunales ordinarios, despues de apurados los trámites administrativos.

20. El importe de este servicio será satisfecho al contratista por la Caja de la Fábrica á medida que vaya haciendo las entregas parciales, previa la correspondiente consignacion en distribucion de fondos.

Madrid 5 de Abril de 1873. — El Administrador Jefe, José María Maury.

Modelo que se cita.

D....., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., se compromete á suministrar á la Fábrica Nacional del Sello los 15 quintales métricos de cuerda de cáñamo que marcan los anuncios publicados en la *Gaceta* del Gobierno, fecha..... (ó *BOLETIN OFICIAL* de la provincia....., ó *Diario oficial de Avisos de Madrid*, fecha.....); conformándose en un todo con el pliego de condiciones respectivo, y por la cantidad de..... (en letra

por.....; á cuyo fin acompaña el documento que acredita haber efectuado en la Caja general de Depósitos el de..... (en letra) necesario para optar á esta subasta.

Madrid.....

(Fecha y firma.)

PARQUE DE SANIDAD MILITAR.

Debiendo procederse á contratar, en cumplimiento de Real orden de 5 de Noviembre de 1872,

Nueve botiquines de Cirugia para batallon, sin bastes, arreos ni accesorios de carga.

Veinticinco mochilas-botiquines.
Un maletin de ambulancia para caballeria.

Cuarenta y siete bolsas de socorro para batallon ó de ambulancia.

Seis cestones de repuesto de Cirugia.

Un ceston de utensilio de ambulancia.

Un botiquin de Farmacia.

Cincuenta camillas de campaña, modelo español.

Nueve camillas literas.

Dos mil quinientas bolsitas de curacion personal con la agregacion para cada bolsa de un frasco pequeño lleno de bálsamo samaritano.

Siete mil seiscientos sesenta y cinco bolsas de curacion personal ordinarias ó sencillas.

Doscientas doce tiendas de campaña para Hospitales y abrigo, y el

Empaque en cajones de todo este material con gruesa tabla y fuerte clavazon,

Se convoca por el presente anuncio á subastar todos estos objetos con sujecion á las reglas y formalidades que á continuacion se expresan:

1.ª La licitacion tendrá lugar el dia 21 de Abril, á las doce de su mañana, en el Parque sanitario de Madrid, sito en el cuartel de San Francisco, en cuyo local se hallarán de manifiesto, además del pliego de condiciones, los modelos con toda su dotacion y extensas listas individuales para la más perfecta y completa inteligencia de cuantos deseen interesarse en la subasta, pues que á los citados modelos y listas de dotacion habrán de ajustarse las construcciones de todos los objetos subastados.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 27 de Febrero de 1851 é instruccion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas á formulario y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en el citado Parque sanitario de Madrid.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar ó escuchar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 5 de Abril de 1873. — El Subinspector de primera clase, Jefe del Parque sanitario, Julian L. Somovilla.

DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA PARA LA DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUE ÚLTIMAMENTE DE LA CORONA.

Se venden en pública subasta y por pujas á la llana seis caballos de semilla de las Caballerizas Nacionales, cuyo remate tendrá lugar en el edificio de aquellas el dia 12 del actual, y hora de las dos de su tarde, en cuya dependencia estarán de

manifiesto dichos caballos, así como el pliego de condiciones bajo el cual se su-
basta.

Madrid 3 de Abril de 1873.—P. O.
del Sr. Delegado, el Secretario, Agustín
Puebla.

AYUNTAMIENTO DE LA HABANA.

El Excmo. Ayuntamiento de la Haba-
na (Cuba) contrata en pública licitación,
que tendrá efecto en dicha ciudad el 15
de Mayo próximo, el suministro de los
materiales y la ejecución de las obras ne-
cesarias para el establecimiento en las
calles de aquella capital de 430.000 me-
tros cuadrados de adoquinado y 90.070 de
aceras.

Los trabajos deben empezarse á los
60 días siguientes de la adjudicación de
la subasta, ó sea el 15 de Julio siguiente,
entregándose cada mes por lo ménos
15.000 metros cuadrados de adoquinado
y 3.000 de aceras. Pero si existiesen cau-
sas justas y atendibles, á juicio de la Pre-
sidencia de la Municipalidad, que impidan
el tener acopiados en aquella ciudad
los materiales necesarios para poder com-
enzar las obras en dicho día, esa Auto-
ridad podrá conceder al contratista la
prórroga que considere conveniente.

El pago de los 430.000 metros de ado-
quinado, á razón de 4'65 ps. fs. por me-
tro cuadrado, se hará por el Ayuntamien-
to, avaluándose el trabajo hecho en cada
mes en la forma siguiente: 5.000 pesos
semanales, y el resto líquido que resulte
hasta el completo importe de la obra he-
cha en el mes en obligaciones municipa-
les que se emitirán con el interés del 8
por 100 anual, y cuya amortización es-
calonada principiará al mes siguiente de
concluida definitivamente la contrata, ó
sea al trigésimo primer mes de la prime-
ra emisión.

Al efecto el Ayuntamiento consigna-
rá cada año en el presupuesto la cantidad
necesaria para el pago al contado que se
fija y amortización del capital que se
aplace y abono de sus intereses.

El pago de los 90.000 metros de ace-
ras, á razón de 4'65 pesos fuertes el me-
tro cuadrado, se hará á los contratistas
al contado dentro del mes siguiente á la
presentación del certificado de avalúo de
la obra hecha en el anterior.

Para tomar parte en la licitación es
necesario depositar en la Caja del Ayun-
tamiento la cantidad de 25.000 ps. fs. en
efectivo metálico, billetes ó acciones del
Banco Español de la Habana por valor
nominal de igual importe, cuya suma
perderá por completo el rematante si no
cumpliese exactamente todas las condi-
ciones de la contrata.

Los que deseen más pormenores so-
bre este importante negocio pueden ver-
lo en la *Gaceta de la Habana* del día 11
de Marzo del corriente, que hallarán en
la Sección de Fomento del Gobierno ci-
vil de Madrid, Negociado de Obras pú-
blicas.

Habana 15 de Marzo de 1873.—Anto-
nio Perez de la Riva.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don
Pantaleón Muntion y Pereira, Magistrado
de Audiencia de fuera de Madrid y Juez
de primera instancia del distrito del Cen-
tro de la misma, é ignorándose cuál sea
el domicilio en esta capital del joven de

14 años Dionisio Gamo y Luna, que
antes le tenía en Jadraque con su madre
Tomasa, se le cita por medio del presente
para que en el término de cinco días
comparezca en el referido Juzgado y Es-
cribanía de D. Jorge Reboles, sito en el
piso bajo del Palacio de Justicia, ex-con-
vento de las Salesas, á prestar como tes-
tigo una declaración que se encarga por
el de Guadalajara en causa de oficio por
hurto de una cesta, unas alforjas y una
cantidad de dinero el día 14 de Marzo úl-
timo; apercibido que de no verificarlo le
parará el perjuicio consiguiente.

Madrid y Abril 8 de 1873.—El actua-
rio, Jorge Reboles.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez
de primera instancia del distrito del Con-
greso de esta capital, refrendada por el
Escribano D. Juan Zozaya, se saca á pú-
blica subasta por término de 20 días una
casa sita en esta villa y su calle de Zuri-
ta, núm. 15 duplicado, manzana 20, que
mide una superficie de 2.294 piés y cuatro
décimos de otro, tasada en 40.525 pesetas;
para su remate está señalado el día 28
del presente mes, á la una de su tarde,
en dicho Juzgado, ex-convento de las Sa-
lesas: las personas que deseen saber más
pormenores podrán adquirirlos en el es-
tudio de dicho Zozaya, plaza del Progre-
so, núm. 3, cuarto segundo.

Madrid 4 de Abril de 1873.—Juan Zo-
zaya.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del Juzgado
de primera instancia del distrito del Hos-
picio de esta capital, refrendada por el
Escribano que suscribe, se anuncia la
venta en pública subasta de dos créditos
embargados en juicio ejecutivo que se
halla en la vía de apremio: uno de 36.000
escudos, con hipoteca de una posesion de
olivar y viña, radicante en el pago y sitio
del Pedroso, término de Andújar, y otro
de 28.120 escudos, con hipoteca también
de una fábrica de harinas y edificio anejo
á la misma, situada á la margen izquier-
da del rio Rumbiar, término de Guar-
ronzar, estando señalado para el remate el
día 26 del corriente, á las dos de su tarde,
en el local de dicho Juzgado, sito en el Pa-
lacio de Justicia; y se previene que para
tomar parte en dicho remate será requi-
sito indispensable la previa consignación
de 2.000 escudos que habrán de quedar
afectos á la responsabilidad del cumpli-
miento del mismo.

Madrid 4 de Abril de 1873.—El Escri-
bano actuario, Pedro Mariano de Benito.

En virtud de providencia del señor
Juez de primera instancia del distrito del
Hospicio de esta capital se cita, llama y
emplaza á D. José Calasanz de la Vega,
cuyo domicilio se ignora, para que en el
término de nueve días se presente en di-
cho Juzgado á fin de notificarle un auto
recaído en el expediente de jurisdicción
voluntaria promovido por su esposa Do-
ña Carmen Orta, sobre que se la habilite
para comparecer en juicio; apercibido que
de no verificarlo le parará el perjuicio
que haya lugar.

Madrid 5 de Abril de 1873.—V. B.
El actuario, Marrodan.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Auto en vista.—«1.º Resultando que
D. Antonio Dendariana y Fernandez,

en concepto de apoderado de D. Joaquín,
D. Cristóbal, D. Domingo y D. Santiago
Fernandez Alonso y Fernandez, Doña
Ramona Ruiz Perez, viuda de D. José
Fernandez Alonso y Fernandez; Doña
María Fernandez y Cobo, D. José y Doña
Angela del Acebo y Fernandez Alonso,
D. Cristóbal Fernandez Alonso y Ruiz,
Doña Carlota Fernandez y Diego, Don
Cristóbal Fernandez Ruiz, Doña Josefa
Fernandez y Fernandez y Doña Angela
Fernandez y Fernandez con su esposo
D. Santiago Corral Fernandez, solicita
por medio del oportuno interdicto de ad-
quirir la posesion de dos créditos que por
razon de atrasos en sus haberes corres-
pondian á D. Domingo y D. Angel Fer-
nandez Alonso, tíos de aquellos y Curas
párrocos que fueron respectivamente de
Orgaz, Valdearenas y Fuenlabrada:

Considerando que las copias de los
testamentos del D. Domingo y D. Angel,
los testimonios de informaciones testifi-
cales y partidas sacramentales, que ya
originales, ya testimoniadas, se acompa-
ñan, constituyen título suficiente para
adquirir la posesion con arreglo á de-
recho:

Considerando que por la informacion
testifical practicada á instancia del recur-
rente se acredita en forma bastante que
los créditos de que se trata no se hallan
poseidos por persona alguna á título de
dueño usufructuario, siendo por tanto
precedente el interdicto propuesto:

Vistos los artículos 694, 695 y 698 de
la ley de Enjuiciamiento civil, su señoría,
ante mí el Escribano, dijo

Que debia de otorgar y otorga á los
interesados de que se ha hecho mérito la
posesion, sin perjuicio de tercero, de los
dos créditos correspondientes á D. Do-
mingo y D. Angel Fernandez Alonso,
Curas párrocos que fueron, aquel de
Orgaz y este de Valdearenas y Fuen-
labrada, mandando se les dé, y en su
nombre á D. Antonio Dendariana y Fer-
nandez, dicha posesion en cualquiera
de los créditos expresados, á voz y
nombre de los demas bienes, por Alguacil
y Escribano del Juzgado, á quienes
al efecto se da comision, expidiéndose á
la parte actora el oportuno testimonio,
si lo pidiere. El Sr. D. Félix de Prat y
Larran, Juez municipal é interino de
primera instancia del distrito de la Inclu-
sa, lo manda y firma en Madrid á 29 de
Marzo de 1873, de que yo el Escribano
doy fe.—Félix de Prat.—Ante mí, Luis
Escobar.»

Es copia de su original obrante en los
autos de su razon, á que me remito. Y
para su insercion en los periódicos oficia-
les, mediante á haber sido dada la pose-
sion estimada, firmo el presente en Ma-
drid á 7 de Abril de 1873.—El Escriba-
no, Luis Escobar.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Don Estanislao Rebollar Villarejo, Ma-
gistrado de Audiencia de fuera de esta
capital y Juez de primera instancia
del distrito de Palacio de la misma.

Hago saber que en dicho Juzgado y
por la Escribanía de D. Ramon Clemente
y Lázaro se sigue juicio de abintestato
del Excmo. Sr. D. Ricardo María de Bor-
bon y Arredondo, Duque de San Ricar-
do, hijo de D. Francisco de Paula Anto-
nio de Borbon, Infante que fué de España,
y de Doña Teresa Arredondo Ramirez
de Arellano, natural de esta villa, que
falleció abintestato en Paris el día 28 de
Enero último á los 21 años de edad. En
su consecuencia, se anuncia la muerte

sin testar de dicho Señor para que si algu-
na persona tuviese noticia de que hubiese
otorgado disposicion testamentaria acuda
á ponerlo dentro del término de 30 días
en conocimiento del Juzgado, así como
á los que en cualquier concepto se crean
con derecho á heredarle comparezcan á
deducirlo en debida forma dentro de di-
cho término; bajo apercibimiento de que
en otro caso les parará el perjuicio que
haya lugar.

Dado en Madrid á 7 de Abril de 1873.—
El Juez, Estanislao R. Villarejo.—El Es-
cribano, Ramon Clemente y Lázaro.

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.

En nombre de la Nacion, D. Vicente Gil
y Pastor, Juez de primera instancia de
esta villa de Chinchon y su partido.

Por la presente se cita, llama y em-
plaza á Andrea Bermejo y Barca, hija de
Isidro y de Simona, natural de Novés,
provincia de Toledo, soltera, de 38 años
de edad, residió en Madrid, paseo de las
Acacias, núm. 6, cuarto bajo, y á Vicen-
ta Alvarez Roya y Fernandez, natural de
San Estéban de Balcania, hija de Fran-
cisco y de Antonia, de 24 años de edad,
casada, también residió en Madrid, calle
de Santiago, núm. 16, cuarto bajo, para
que en el término de nueve días, á con-
tar desde la publicacion de esta requisi-
toria en los periódicos oficiales, manifi-
sten á este Juzgado su actual domicilio y
residencia; bajo apercibimiento que de
no verificarlo las parará el perjuicio que
haya lugar.

Dado en Chinchon á 1.º de Abril de
1873.—Vicente Gil.—Por mandado de su
señoría, Bonifacio Merino.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el do-
mingo 6 de Abril de 1873 en la Caja de
Ahorros.

Ingresos.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Impo- nentes por con- tinua- cion	Nue- vos impo- nentes	Total de impo- nentes	Importe en Rs. vn.
P.º de las Descalzas.	388	32	420	112.844
P.º de San Millan 11.	37	2	39	10.210
C.º de San Pablo, 22.	33	2	34	7.320
Totales...	457	36	493	130.374

Pagos.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reinte- gros por saldo.	Idem á cuenta	Total de reinte- gros.	Importe en Rs. vn.
P.º de las Descalzas.	291	40	331	1.053.711'46

Ha correspondido autorizar dichas
operaciones á los Sres. Vocales Don
Miguel Mathet.—D. Juan Miguel Mar-
tinez.—D. José Martinez Escolar.—Don
Francisco Rodriguez Hermúa.—D. José
Rodriguez Villabrille.—D. Ildefonso Pu-
lido y Espinosa.—D. Domingo Garrido.—
Don Francisco Sanfid.—D. Nicolás Fer-
nandez Perez.—El Director, José Pulido
y Espinosa.

MADRID, 1873.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.